



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO



FACULTAD DE DERECHO

“ANÁLISIS DE LA IMPUNIDAD EN EL DELITO DE FEMINICIDIO”

ENSAYO

PARA OBTENER EL TÍTULO DE: LICENCIADO EN DERECHO

PRESENTA:

P.D. DANIELA VILCHIS GONZALEZ

ASESOR:

GUSTAVO AGUILERA IZAGUIRRE

REVISORES:

RAUL HORACIO ARENAS VALDES

RAFAEL SANTACRUZ LIMA

Toluca, Estado de México, abril 2024



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO



FACULTAD DE DERECHO

“ANÁLISIS DE LA IMPUNIDAD EN EL DELITO DE FEMINICIDIO

ENSAYO

PARA OBTENER EL TÍTULO DE: LICENCIADO EN DERECHO

PRESENTA:

P.D. DANIELA VILCHIS GONZALEZ

ASESOR:

GUSTAVO AGUILERA IZAGUIRRE

REVISORES:

RAUL HORACIO ARENAS VALDES

RAFAEL SANTACRUZ LIMA

Toluca, Estado de México, abril 2024

Índice

“Análisis de la impunidad en el delito de feminicidio”

Introducción.....	01
-------------------	----

Capítulo I

Violencia hacia la mujer

Concepto de violencia.....	02
Tipos de violencia.....	03
Concepto de violencia física.....	05
Concepto de violencia de género.....	06
Concepto de misoginia.....	08
Concepto de machismo.....	11
Violencia hacia la mujer en México.....	12
Primera legislación en México para proteger a la mujer de la violencia.....	16
¿Cuándo comenzó a haber más denuncias de violencia contra la mujer?.....	17

Capítulo II

¿Cuál es la falla en el sistema causante de la impunidad?

Concepto de impunidad.....	22
Posibles causas de impunidad.....	23
¿Quién provoca la impunidad?.....	26
Concepto de corrupción.....	27
Cultura de la corrupción en México.....	30
Corrupción en el sistema penal de México.....	32
Análisis del artículo del Código Penal Federal	33
¿Hay lagunas legales en el delito de feminicidio?.....	35
Exceso de trabajo en ministerios públicos.....	36

Capítulo III

Tipificación del feminicidio en México

Donde surgió el termino de feminicidio.....	37
Definición de feminicidio.....	39
Entidad federativa que añadió este término a la ley.....	40
Diferencia con el homicidio.....	41
Algunas víctimas por el delito de feminicidio.....	43

Capítulo IV

Caso de Marisela Escobedo y el feminicidio de su hija.

Quien fue Maricela Escobedo.....	49
Feminicidio de Rubí.....	51
Resultado de la sentencia del feminicidio.....	54
Conclusiones.....	56
Fuentes de Información.....	58

INTRODUCCIÓN

La presente investigación tiene un enfoque en un problema que existe en la sociedad desde los inicios del ser humano, esto se puede presentar de diversas formas, espacios, situaciones, etc. Es una acción que hasta la actualidad sigue presente y las consecuencias afectan de una manera negativa, no solo a la víctima.

En México la violencia hacia la mujer es un problema que se presenta en un porcentaje alto, pues, las mujeres sufren o han sufrido en su vida situaciones de violencia, acoso, hostigamiento, amenazas, etc. En los últimos años esta violencia ha sido más notoria, ya que no solo las denuncias por este tipo de violencia se vieron incrementadas, sino también el uso de las redes sociales ha sido un factor relevante para difundir la violencia hacia la mujer, mediante publicaciones, videos, fotográficas.

Entre las múltiples consecuencias de este problema se encuentra la privación de la vida hacia las mujeres por motivos de odio, intolerancia, envidia, impunidad o entre otros. Se ha convertido en algo constante en el país las denuncias presentadas por este delito y ha sido notorio como es que se le da una mayor prioridad de atención a los feminicidios que se hacen virales en los medios de comunicación, reflejando como es que un gran porcentaje de las denuncias quedan impunes.

Este problema ha provocado que nueva normatividad jurídica tengan que ser creadas o en su caso, actualizada, e incluso la necesidad de introducir una nueva palabra a los códigos penales que es la de "feminicidio", pues no solo la violencia continua sino también nuevas formas de violencia hacia la mujer. Es evidente que existe un problema en el país por el alto índice de cifras por feminicidios y que hay algún fallo en el sistema penal o en las acciones que influyen a corromper ese sistema provocando la impunidad, es por eso que es importante estudiar el tema y encontrar la posible causa o causas que está provocando que el problema continúe.

CAPÍTULO I

Violencia hacia la mujer

Concepto de violencia

Con relación al presente tema de investigación es relevante definir lo que es la violencia para poder tener una mejor comprensión sobre el tema.

Pues la violencia no solo consiste en agredir físicamente a alguien, sino esta acción conlleva diferentes cosas, como los tipos que existen de esta, hacia quien es ejercida, por quien es ejercida, etc.

Una de sus definiciones del concepto de violencia es “La violencia se define como todo acto que guarde relación con la práctica de la fuerza física o verbal sobre otra persona, animal u objeto originando un daño sobre los mismos de manera voluntaria o accidental. El elemento principal dentro de las acciones violentas, es el uso de la fuerza tanto física como psicológica para el logro de los objetivos, y en contra de la víctima. Adicional a esto, puede ser catalogada una agresividad patológica cuando en ocasiones, el ser humano utiliza los impulsos de agresividad con la intención de causar daño a otra persona.” (Perez, 2022)

Esto es un concepto en el cual se expresa que no solo existe la violencia física sino también derivan diferentes tipos de violencia como ya se mencionó con anterioridad, algo importante de destacar es que se tiene una intención de causar algún daño a otra persona, que puede tener como consecuencias desde daños a la salud mental hasta llegar a provocar la muerte.

En México la violencia es algo común que se vive día con día de cualquier tipo o clasificación, en especial existe en índices altos violencia a la mujer, para tener una

noción sobre las cifras se adjunta datos obtenidos del INEGI por medio de una encuesta: En 2021, a nivel nacional, del total de mujeres de 15 años y más, 70.1 % han experimentado al menos un incidente de violencia, que puede ser psicológica, económica, patrimonial, física, sexual o discriminación en al menos un ámbito y ejercida por cualquier persona agresora a lo largo de su vida; Mas de la mitad de la población de mujeres a sufrido algún tipo de violencia, es notorio que la cifra es alta por lo que se puede deducir que es algo común que esta normalizado, cuando esto no debería de estar presente o en su caso, la cifra tendría que ser mínima.

Por lo tanto, se puede definir a la violencia como: “Intención de causar daños físicos o psicológicos a algo o alguien, de manera en que puede ser empleado el lenguaje verbal, fuerza física o algún objeto para obtener o llega al fin negativo que se pretende”

De modo que, la violencia forma parte de un feminicidio, pues esta tiene que ser empleada, para poder llegar a la muerte de la persona; por ello es relevante conocer los tipos de violencia que existen.

Tipos de violencia

Como ya se analizó en el subtema anterior, la violencia se manifiesta de diferentes maneras y puede estar presente en cualquier ámbito; sea en el doméstico o en el público, el lugar de trabajo, la calle, el transporte público, el colegio, etc.

Es importante conocer o diferenciar algunos de los distintos tipos de violencia que existen.

- Física: son todas las agresiones que atentan contra el cuerpo de una persona, ya sea a través de golpes, lanzamiento de objetos, encierro, sacudidas o estrujones, entre otras conductas que puedan ocasionar daños físicos; es aquella acción generada de manera voluntaria y que por lo mismo ocasiona daños no accidentales y que tiene como fin fundamental generar un impacto directo en el cuerpo y consecuencias físicas tanto externas como internas.
- Psicológica o emocional: es toda acción u omisión destinada a degradar o controlar las acciones, comportamientos, creencias y decisiones de otras personas por medio de intimidación, manipulación, amenaza, humillación, aislamiento, o cualquier conducta que implique un perjuicio en la salud psicológica. Este tipo de violencia es de las más comunes y naturalizadas de la sociedad.
- Sexual: en ella se incluyen todas las relaciones o actos sexuales, físicos o verbales, no deseados ni aceptados por la otra persona. La violencia sexual puede presentarse hacia hombres o mujeres utilizando la fuerza o la coacción física, psicológica o cualquier otro mecanismo que anule o limite la voluntad personal.
- Económica: ocurre cuando se utiliza el dinero como un factor para dominar o establecer relaciones de poder perjudiciales. Este tipo de violencia se puede manifestar cuando a la persona se le quita el dinero que gana, se le impide gastarlo en beneficio suyo o de su familia, o se le niega el dinero para controlar su independencia.
- De género: son los actos violentos contra una persona en razón de su sexo o preferencia sexual. En muchos casos, son actos que se ejercen contra las mujeres y están relacionados con el control que algunos hombres creen tener sobre ellas, generalmente, aprovechándose de condiciones de indefensión,

desigualdad y poder. También puede ocurrir contra hombres que se salen del rol masculino culturalmente aceptado, por ejemplo, en casos de violencia homofóbica o por conductas consideradas 'femeninas', como llorar o expresar sus sentimientos.

Los tipos de violencia son varios y conociendo las definiciones es evidente que en México esta normalizado en la vida diaria, (incluso no se definen completamente todos los tipos de violencia que existen) no solo con un enfoque hacia la mujer sino en general la violencia en todos sus tipos es común, son acciones o actitudes que son practicadas desde décadas atrás, aunque los resultados de encuestas del INEGI establecen que la mujer sufre más violencia que el género masculino.

Concepto de violencia física

El concepto proporcionado por la organización mundial de la salud refiere a cualquier acción cometida por una persona que trae como consecuencia un daño no accidental, en el cual se utiliza la fuerza física o alguna clase de armamento u objeto con el que se pueda causar o no lesiones, estas pueden ser internas, externas o pueden ser el caso en que se presenten ambas. Existen una clasificación amplia de situaciones que se catalogan como violentas una ejemplo de estas son los castigos corporales, entre ellos pueden haber golpes, pellizcos, azotes, palmadas y lesiones que pueden provocar la muerte. Además, la permanencia de manera forzada en algún lugar, como el encerramiento y la inmovilización del individuo la cual puede ser a través de amarres, lo cual incluso puede ser considerado como un secuestro.

La violencia física o corporal, también es considerada una invasión del espacio físico de la otra persona, la cual puede hacerse de dos formas: una es a través del contacto directo con el cuerpo de la otra persona por medio de golpes, empujones; la otra es al restringir sus movimientos encerrándole, causándole lesiones con

armas blancas o de fuego, forzándola a tener relaciones sexuales y ocasionándole la muerte.”

Así pues, en ocasiones se puede llegar a pensar que la violencia física son lesiones muy intensas, cuando realmente este tipo de violencia inicia desde pequeñas cosas como ya se explicó en el concepto, es importante saber que un pellizco puede convertirse en una lesión grave, es por eso que es importante saber identificar desde que momento inicia la violencia para poder hacer algo al respecto y esto no traiga consecuencias como lo es la privación de la vida, lesiones permanentes, provocar un suicidio, etc.

El enfoque que se le da a este tipo de violencia es porque forma parte de un feminicidio, ya que entre las características que se mencionan en la ley se establece que a diferencia del homicidio en este fue ejercida la violencia al momento de provocar la privación de la vida de la víctima, es numerosas ocasiones la víctima ya había recibido por parte de su agresor violencia física, aunque esta hubiera sido mínima como empujones o pellizcos.

Concepto de violencia de género

Una definición de este tipo de violencia es: “cualquier tipo de agresión que se lleva a cabo dañando el bienestar físico, psicológico o relacional de una persona debido a su género o identidad. Este tipo de agresión se realiza intencionalmente, ya sea por la fuerza física o, con el propósito de causar daño, coaccionar, limitar o manipular a la persona sometida a hechos violentos.

Este tipo de agresión puede tener efectos devastadores en las víctimas. A nivel físico, pueden ocurrir lesiones graves que pueden llevar a la incapacitación, el coma o incluso la muerte. A nivel psicológico, es común que las personas que sufren violencia de género no puedan denunciar, generalmente por temor a posibles repercusiones para ellos o sus seres queridos, la incredulidad o la creencia de que no recibirán apoyo.” (Perez, 2022)

Este tipo de violencia puede parecer lo mismo que la definición de violencia física pero la diferencia radica en que, el motivo o causa de que se genere esta violencia es el género, el agresor actúa por razones de intolerancia, odio, desprecio, entre otras por razones de género.

El agresor no solo actúa así por ejercer violencia, sino son diferentes factores que influyen a que se actúe de esa manera, como lo puede ser conductas aprendidas, convivencia familiar o en un entorno cercano violento, comportamientos machistas relacionados en el ambiente donde vive o está presente constantemente, estereotipos, etc. Este tipo de conductas en contra del género están normalizadas desde hace años.

La violencia de género es fundamental conocerla porque el delito de feminicidio precisamente establece que es la privación de la vida de una mujer por motivos de género y es importante reconocer cuando existió esa violencia de género ya que, no todas las muertes de mujeres son catalogadas como feminicidios, es posible que por una mala interpretación del delito el agresor reciba una condena de homicidio en un caso de feminicidio.

Concepto de misoginia

Para comenzar con este concepto, se establece que la misoginia es la “aversión a las mujeres; Procede del griego *misogynía*, de *miso-* 'odio' + *gyné* 'mujer'.” (Real Academia Española, s.f.)

El término misoginia está formado por la raíz griega "miseo", que significa “odiar”, y "gyne" en su traducción significa “mujer”, y hace referencia al odio, rechazo, aversión y desprecio de los hombres hacia las mujeres y, en general, hacia todo lo que esté relacionado con la mujer. Ese sentimiento de odio frecuentemente tiene una continuidad en opiniones o creencias negativas sobre la mujer y lo femenino y en conductas negativas hacia ellas.

Relacionado con lo anterior, existen hipótesis que relacionan que las actitudes y creencias misóginas podrían ser una causa o factor relevante en los casos de violencia de género.

Se trata de hombres tradicionales, que tienen creencias estereotipadas aprendidas desde una edad temprana, es decir, se trata de la superioridad del hombre ante la creencia de una inferioridad de la mujer. Citando textualmente "*No presentan una psicopatología específica sino más bien una serie de rasgos y actitudes propias y características del estereotipo masculino*". (Pérez V. F., s.f.)

En consecuencia, con lo anterior, creen que, como hombres, tienen un poder dentro de la familia, la supremacía antes mencionada y quieren seguir teniendo la continuidad de mantenerlo, usando diferentes métodos como lo es la violencia física, la agresión sexual, etc.

También, relacionado el estereotipo masculino, entienden que la mujer no es una persona, sino se tiene una percepción de ser inferior, tal como una "cosa" a la que tienen que manejar y controlar. Parte de ese control conlleva a acciones o actitudes

como lo son los celos, el aislamiento social de su pareja o el mantenerla en una situación de dependencia.

El concepto de misoginia está relacionado con el machismo que se refiere a creencias en donde se piensa una inferioridad de las mujeres incluyendo pensamientos con aversión y rechazo hacia ellas.

Algunas de las causas de la misoginia pueden ser las siguientes:

- **Machismo:** que se trata de una idea de que las mujeres son inferiores con relación a los hombres o el sexo masculino, por lo que se piensa y se cree que la mujer es el sexo débil y, por tanto, hay que desconfiar de ellas y, en algunos casos, se puede sentir aversión hacia ellas.
- **Sexismo:** Se piensa que los hombres y mujeres no deberían estar presentes en los mismos espacios de convivencia, con la excepción de que se trate de seducción o la reproducción. Por lo tanto se tiene una idea en donde la mujer debe permanecer en el ámbito tradicional que sería algo doméstico o también no trabajar en los lugares y profesiones tradicionalmente ocupadas por los hombres.

La psicóloga Lucy Serrano ha estudiado cosas relacionadas con misoginia desde el punto de vista de la psicología. Esto mediante algunos testimonios en consultas psicológicas, ella ha aportado que pueden ser tres tipos de misóginos que engloban la misoginia psicológica:

1. **Príncipe:** en el que se refiere a un hombre que es exitoso, amable, cariñoso, protector, inteligente, este personaje te tiene en un pedestal.

2. Patán: cuando llegan sentimientos de enojo se vuelve enojado, criticón o juzga, puede pensar que se enoja por tu culpa, en donde saca lo peor de él, no le permites ser un príncipe, si se da el caso en donde se enoje la mujer puede decir que eres histérica, que eres una loca, que ella está mal, busca la codependencia de la mujer y se siente en una necesidad de aprobación.

3. Niño herido: Cuando te quieres separar porque no le soportas más, será el niño herido que se arrepiente y quiere cambiar, para poderte conmovier y que no le dejes. Incluso puedes creer que va a cambiar, que te habías equivocado y que le tienes que dar otra oportunidad.

Algunas de las consecuencias para la mujer que puede haber por parte del misógino son:

- Un daño emocional
- Tener la idea de que puede cambiar, lo cual hace perder el tiempo
- Pensar que se le puede obligar a ir a terapia psicológica, ya que se debe de ir de una manera voluntaria.
- Síndrome de abstinencia: en donde se puede sentir que algo hace falta.

De igual manera existen consecuencias para el hombre misógino entre las cuales un hombre misógino llega a tener un sufrimiento debido a cosas como:

- Tener problemas de una manera continua con sus parejas sentimentales.
- Provocar un daño a persona que quieren.
- Pueden llegar a hacer promesas falsas de un cambio en ellos.
- Llegar a causar en su pareja un cansancio de él.
- Usar malos métodos de defensa.
- No logran tener una relación sana que pueden llegar a anhelar.

- No pueden resolver el problema con ellos terminando la relación porque siguen un sentimiento de desprecio a su pareja hasta que encuentran otra nueva víctima.

Los niños que crecen en un ambiente misógino pueden llegar a desarrollar dos **tipos de conducta**:

- En una de ellas se presenta una profunda **admiración** hacia el padre y comienzan a visualizar de una manera inferior a su madre, lo cual hace que se conviertan en jóvenes misóginos
- También pueden sentir un **terror** hacia su padre y buscan un refugio en la madre (que puede ser percibida como insegura y destruida por los tratos del misógino). (Serrano, 2021)
-

Concepto de machismo

En México el machismo continúa siendo una actitud de la identidad masculina, entendido como lo que los hombres tienen que decir y hacer para ser hombres. Por lo tanto, el macho es un estereotipo en donde se tiene la idea de que los hombres no se pueden desprender fácilmente. Legítima y justifica socialmente sus acciones, que son contra las mujeres de su entorno. Según Mathew Gutmann, “los estereotipos sobre el machismo constituyen los ingredientes críticos en el capital simbólico empleado por los mexicanos comunes y corrientes [...] para muchos, el machismo es considerado como una parte constitutiva del patrimonio nacional de México”; asimismo, esto es uno de los elementos en los que se sustenta la homofobia de las personas.

El machismo se constituye de diferentes conductas, comportamientos y creencias que fomentan, reproducen y refuerzan algunas formas discriminatorias contra las mujeres. Esto se construye a través de la polarización de los roles y estereotipos que definen los comportamientos masculinos de los femenino. Una de sus principales características es el desagrado hacia lo femenino; su mayor forma de expresión se puede presentar mediante la violencia en cualquiera de sus tipos y modalidades que existen en contra de las mujeres.

Algunos ejemplos de conductas machistas que existen son:

- El alejamiento del cuidado de los hijos e hijas que se tienen dejando a la mujer sola en ese aspecto;
- No involucrarse en las tareas domésticas, con la excepción de que sea para dar instrucciones o poner castigos;
- Mantener una actitud rígida en las relaciones familiares;
- Tener una sexualidad activa y heterosexual con más personas, cuestiones por las que se intenta justificar la poligamia; y
- No poder expresar sus emociones y sentimientos, al pensar que los hombres no deberían de hacer eso.

Violencia hacia la mujer en México

Existe una constante confusión en torno a las palabras sexo y género, muchas veces se utilizan como sinónimos, cuando no tienen el mismo significado. El primer término hace referencia al “conjunto de atributos biológicos que diferencia a una mujer de un hombre” (Museo de la Mujer). Esto quiere decir que, por causas naturales, hay funciones que sólo las puede desempeñar una mujer, como parir o amamantar. A diferencia de ello, “el género es el conjunto de atributos culturales (derechos, prohibiciones, responsabilidades, jerarquías, roles sociales) que le son

asignados a una persona por haber nacido de sexo masculino o femenino” (Museo de la Mujer).

De manera que la presente investigación es el feminicidio, es fundamental abordar la violencia a la mujer ya que, como más adelante se explicara, el feminicidio es provocado de una manera intensional por ser mujer, a continuación un concepto de “La violencia contra las mujeres y las niñas se define como todo acto de violencia basado en el género que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o mental para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada. La violencia contra las mujeres y niñas abarca, con carácter no limitativo, la violencia física, sexual y psicológica que se produce en el seno de la familia o de la comunidad, así como la perpetrada o tolerada por el Estado.” (mujeres, s.f.)

El propio concepto lo establece, pues esta violencia está enfocada hacia las mujeres o niñas, no solo abarca lo físico sino, puede ser desde acoso en la calle, trabajo, manipulación psicológica, económica, etc. El alto índice de esto en México motivo a que se crearan ordenamientos jurídicos enfocados en proteger a la mujer.

La violencia de los hombres se ha convertido en un instrumento de control en este sistema. Por ello reflexionar y atender la violencia de los hombres es reflexionar sobre los aspectos sociales y culturales de la masculinidad. Sin embargo, al trabajar con la violencia de los hombres diversos autores se han encontrado con que este sistema de dominación masculina también se reproduce hacia los hombres, y que éstos expresan vivencias de exclusión sexista por no cumplir determinados mandatos de la masculinidad. Así, atender la violencia de los hombres es atender sus aspectos sociales y los psicológicos, y significa analizar cómo a través de estos

campos de conocimiento la experiencia de los hombres fluye tal y como dice Foucault que fluye el poder. (Juan, 2004)

La Secretaría de Seguridad Pública en el año 2012 clasificó los tipos de violencia contra la mujer que se presentan principalmente, en los siguientes:

Violencia psicológica: Es cualquier acto que pueda dañar la estabilidad emocional y psicológica, que puede ser mediante la negligencia, descuido reiterado, celos, insultos, humillaciones, marginación, infidelidades, comparaciones destructivas, restricción a la autodeterminación y amenazas, que ocasionan en la víctima una depresión, una baja autoestima e incluso llegar a tener pensamientos relacionados con el suicidio o llegar a cometerlo.

Violencia física: Es cualquier acto que se relacione con un daño no accidental, mediante la fuerza física o algún tipo de arma u objeto que pueda traer como consecuencia lesiones ya sean internas, externas, o ambas.

Violencia patrimonial: Es cualquier acto que se relaciona con la afectación de la supervivencia de la víctima. Se presenta de diferentes maneras como lo pueden ser la transformación, sustracción, destrucción, retención de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales, recursos económicos destinados a sus necesidades, abarcando los daños a los bienes comunes o propios de la víctima.

Violencia económica: Se refiere a las acciones del agresor que afectan la vida económica de la víctima. Se puede presentar en limitaciones enfocadas a controlar

el ingreso de sus percepciones económicas, la percepción de un salario menor por igual trabajo que el de un hombre dentro del mismo lugar laboral.

Violencia sexual: Es cualquier acción que degrada o causa un daño en el cuerpo y/o la sexualidad de la mujer y afecta su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión del abuso de poder que se presenta en el pensamiento de supremacía masculina sobre la mujer, al denigrar y percibirla como un objeto. Otras formas análogas que lesionen la dignidad, integridad o libertad de las mujeres. (Lisette Buitrago Hernández, Alma Ximena Hernández , Valery Maren Jiménez Cerón, & María Fernanda Sánchez, s.f.)

Violencia familiar: Es un acto de abuso de poder, encaminado a someter, controlar o agredir de manera física, verbal, psicológica, patrimonial, económica y sexual a las mujeres, dentro o fuera del espacio familiar, y el agresor tenga o haya tenido relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, de matrimonio, concubinato o hayan mantenido una relación de hecho.

Violencia laboral y docente: Se ejerce por las personas que tienen un vínculo laboral, docente o análogo con la víctima, esto con independencia de una relación jerárquica, es un acto o una omisión en abuso de poder que provoca daños en el autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de la víctima, impide un desarrollo y atenta contra la igualdad entre el hombre y la mujer.

Violencia en la comunidad: Son los actos que ocurren de manera individual o en conjunto que transgreden derechos fundamentales de las mujeres y fomentan su denigración, discriminación, marginación o exclusión en el ámbito público.

Violencia institucional: Son los actos de los servidores públicos de cualquier orden de gobierno que discriminen, impiden el goce y ejercicio de los derechos humanos

de las mujeres, como su acceso a las políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los tipos de violencia.

Primera legislación en México para proteger a la mujer de la violencia

Acerca de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia fue la primera ley relacionada con la protección a la mujer en la violencia física la cual fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de febrero de 2007, durante la presidencia de Felipe De Jesús Calderón Hinojosa, y el objetivo de esta ley citado textual mente establece en su artículo 1° lo siguiente:

ARTÍCULO 1.- La presente ley tiene por objeto establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar las violencias contra las mujeres, adolescentes y niñas, así como los principios y mecanismos para el pleno acceso a una vida libre de violencias, así como para garantizar el goce y ejercicio de sus derechos humanos y fortalecer el régimen democrático establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Párrafo reformado DOF 20-01-2009, 11-01-2021, 29-04-2022

Las disposiciones de esta ley son de orden público, interés social y de observancia general en la República Mexicana.

Asimismo, con el paso del tiempo los ordenamientos jurídicos fueron aumentando, porque la violencia hacia la mujer y niñas siguió teniendo un incremento en el país, consecuencia de algo que no ha podido ser frenado o tener cifras inferiores, la creación de leyes o reformas que se han tenido con relación a la protección de la mujer no han favorecido, ya que la violencia sigue teniendo cifras altas o en

aumento, por lo tanto, las regulaciones jurídicas existen, sin embargo, el problema continua.

¿Cuándo comenzó a haber más denuncias de violencia contra la mujer?

Existen precedentes históricos de la violencia contra las mujeres y el rechazo en la sociedad, lo cual se hizo notar de una manera más notoria en el siglo XIX, con el estudio de los tratos que se presentó de una manera con más frecuencia hacia quienes tenían posibilidad de cumplir su papel, generalmente a quienes eran pertenecientes a las clases sociales privilegiadas, y el que se daba a trabajadoras, pero en especial en el estigma con que se marcaba a las mujeres que se dedicaban a la prostitución, a quienes que se veía de manera diferente, como una conducta social que era un mal social, pero necesario.

A inicios del año del laboratorio de ideas “Encuentros para el diálogo creativo”, Guadalupe Gómez Aguado, jefa del departamento de Historia y Ciencias Sociales del Centro de Enseñanza para Extranjeros de la UNAM, presentó un análisis detallado de fuentes documentales, iconográficas y pictóricas en la charla “¿Ángel del hogar o mujer liviana? El ideal femenino en el siglo XIX”, que fue comentada por la historiadora María del Carmen Salinas Sandoval, profesora-investigadora de El Colegio Mexiquense, quien advirtió la necesidad de profundizar en el estudio del papel que jugaron las mujeres en ese siglo.

Gómez Aguado se basó en diversos textos, como: El ángel del hogar, de María de la Paz Sinués, o Presente amistoso dedicado a las señoritas mexicanas, de Francisco Zarco, y pinturas de Pingret, Waldeck, Hegi o Linatti, así como litografías con cuadros costumbristas para ilustrar el contraste entre el ideal al que solo podían acercarse las mujeres que tenían recursos familiares, económicos y sociales, y

quienes enfrentaban la realidad del desamparo mediante el trabajo o la prostitución como caso extremo.

Esa idealización se centraba en actividades tradicionales como la maternidad y el cuidado del hogar; en actitudes como el recato y el silencio, así como en la transmisión de valores en un mundo regido por los hombres y con marcadas limitaciones educativas para las mujeres, quienes también estaban excluidas de actividades relacionadas con la vida política y económica, y fue hasta que aproximadamente en el último tercio de ese siglo se comenzó a hacerse notar su presencia pública las pioneras de los derechos de las mujeres.

La investigadora atendió en su exposición la realidad de las mujeres trabajadoras lavanderas, sirvientas, costureras, bordadoras, obreras y la violencia y crudeza con que se trataba a las prostitutas, sobre todo a partir del segundo imperio, cuando el Estado empezó a reglamentar la prostitución y favoreció incluso la aparición de burdeles, en el contexto de inicio del capitalismo sobre las bases políticas del liberalismo.

María del Carmen Salinas Sandoval, estudiosa del siglo XIX en las dimensiones política y social, reconoció la importancia de trabajar históricamente el papel de las mujeres y las familias, afrontar los retos teóricos y metodológicos que ese esfuerzo supone, así como hacer el enlace con la situación de las mujeres en la Colonia, el siglo XX y el tiempo actual, marcado por la violencia de género

Así pues, al cierre de 2022, en México la violencia contra las mujeres alcanzó cifras históricas en al menos cinco delitos, esto con relación a una cantidad considerable en las llamadas que se presentaron de auxilio por diversas formas de violencias de género.

Delitos como el homicidio culposo, las lesiones, extorsión, corrupción de menores y violencia de género presentaron un máximo histórico en 2022, con cifras mayores de las que se presentaron en el año de 2015, cuando inició el registro desagregado de violencia contra las mujeres en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP).

Mientras que violencia familiar (127,424 víctimas aproximadamente) y violación (23,102 investigaciones aproximadamente) también registraron las cifras más altas desde el 2015, aunque el SESNSP detalla que los datos consideran tanto a víctimas mujeres como hombres. Durante 2022, un aproximado de 122,011 mujeres fueron víctimas de algún delito en el país, la gran mayoría (73%) reportaron haber sufrido algún tipo de lesión. Es así como en el año 2021, 67,315 mujeres fueron víctimas de lesiones dolosas, la cifra más alta desde 2015, cuando se reportaron 63,723 de estos delitos.

Lo anterior también se traduce en un alza de 8% con relación a 2021, periodo en el que 62,370 mujeres fueron lesionadas de manera intencional. Por otro lado, las mujeres víctimas de extorsión llegaron a la cifra récord de 3,765 en 2022; un incremento de 80 y 12%, en comparación con 2015 y 2021, respectivamente.

Las víctimas de corrupción de menores también alcanzaron su máximo histórico en 2022, con 1,910 casos, un incremento de 69% en comparación con 2015, cuando se reportaron 1,128 casos.

La violencia de género, en todas sus modalidades, llegó a su cifra más alta el año pasado, cuando se reportaron un total de 5,525 casos, lo cual representa un alza

de 235% en comparación con 2015, así como un 32% más que lo registrado en 2021.

Pese a que el homicidio doloso y el feminicidio presentaron una ligera disminución en sus cifras durante 2022, los asesinatos culposos de mujeres alcanzaron su máximo histórico el año pasado. Durante 2022 se registró un total de 968 feminicidios, una baja de 4.8% en comparación con 2021 (1,017 víctimas). Mientras que las mujeres víctimas de homicidio doloso aumentaron 2.1%, ello al pasar de 2,749 en 2021 a 2,807 para 2022. Sin embargo, esta cifra no ha superado el máximo histórico registrado en 2019 (2,875).

En cambio, los casos de homicidio culposo, es decir, las muertes de mujeres de manera no intencional rompieron récord el año pasado, con 3,892 de estos asesinatos. Lo anterior se traduce en un incremento de 14.7% en comparación con 2015, así como un alza de 18.5% con respecto a 2021, cuando se registraron 3,284 víctimas. (Pérez, 2023)

Durante la pandemia por covid-19 en el país la mayoría de las personas y familias permanecieron juntas en un mismo espacio ya que se cambió a modalidad home-office, y fue un año en el cual las denuncias fueron bastantes. Julio de 2020 tuvo un máximo de denuncias presentadas en México por violencia de género, después de los que se habían registrado en marzo y abril. Fueron 367 carpetas de investigación abiertas, de acuerdo con el más reciente reporte presentado por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, un incremento de 55.5% en comparación con el mismo año anterior.

Los reportes de violencia de género durante todo el año 2020 estuvieron concentrados en el Estado de México, Veracruz, Coahuila, Guerrero, Chihuahua y Querétaro.

No solo aumentaron las denuncias formales ante autoridades, sino también las llamadas de emergencia al 911 por “incidentes de violencia contra la mujer”: subieron 4% a 23 mil 386, que es el segundo pico más alto en la serie histórica desde 2016.

El 2021 fue el año con más feminicidios en la historia de México: 1,006, según el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP); en tanto, hasta 2,747 asesinatos de mujeres se registraron como “homicidios dolosos”.

En 2007, el 46% de las mujeres informaron sentirse inseguras al caminar solas en comparación con el 37% de los hombres. Para 2019, esta brecha se había ampliado significativamente, con el 67% de las mujeres sintiéndose inseguras en comparación con el 48% de los hombres. Esta creciente discrepancia entre las percepciones de seguridad de hombres y mujeres se alinea con el incremento de las tasas de feminicidio, violencia familiar y agresión sexual desde 2015.

En efecto, estas cifras demuestran como es que las cifras fueron aumentando, el confinamiento obligo a la convivencia familiar o con las personas que se vivía, por lo cual la violencia fue más seguida y “facilito” a los agresores a ser violentos.

CAPITULO II

¿Cuál es la falla en el sistema causante de la impunidad?

Concepto de impunidad

Etimológicamente, procede del vocablo latino impunitas, que se trata de la circunstancia resultante al no recibir un castigo o no ser juzgado. Y al hablar de castigo, se trata de alguna pena o condena que se ha impuesto y que tenga que cumplir el acusado por haber intervenido en algún hecho delictivo.

En su concepto literal, impunidad significa ausencia de castigo. Por lo tanto, se puede concluir que la impunidad es la consecuencia de la falta de investigación y castigo de quienes cometen delitos y violaciones a derechos humanos.

Cuando esto ocurre la noción misma de justicia, sustento esencial de la convivencia democrática, se ve afectada. Los responsables de los actos, al tener conocimiento de que pueden violar la ley impunemente, encuentran motivos para seguir cometiendo crímenes.

La impunidad constituye un agravio para los ciudadanos. Tiene que ver, en primera instancia, con la incapacidad del Estado para reconocer a las víctimas como personas poseedoras de una identidad respetable y merecedoras de reparación por los daños sufridos; y en segunda instancia, tiene que ver con la incapacidad del Estado para asegurar las condiciones de su propia legitimidad por vía de la garantía de la justicia.

Si las víctimas, directas o indirectas, de los delitos impunes experimentan pena, rabia o indignación, la acumulación social de la impunidad genera una impresión

social de desamparo, temor y desconfianza en relación con el Estado que debería, por definición, evitar las condiciones sociales que generan esas emociones.

Recordemos que el principal motivo por el cual se diseña un sistema de castigos para los culpables dentro del sistema de justicia y dependiendo de cada país, se trata de no sólo hacer pensar al delincuente en el mal que ocasionó a otro/s, sino que también la reparación para con la víctima.

La impunidad puede tener diferentes causas. Entre ellas podemos mencionar la negligencia, la falta de evidencias o el soborno/intimidación de las autoridades. Esto genera una situación de indefensión y desconfianza de la ciudadanía en las instituciones de gobierno.

En México, la impunidad se debe en gran medida a que las víctimas no denuncian los delitos, ya que no confían en las instituciones por considerar que actúan de forma negligente, o bien porque consideran que es una pérdida de tiempo acudir a la justicia.

Posibles causas de impunidad

Cuando se menciona la impunidad, de manera casi inmediata, se tiene el pensamiento relacionado con la ausencia de sanción penal, y por lo cual, se convierte en una forma de impunidad, sin embargo, no es la única que existe en la actualidad, hay más materias de responsabilidades que pueden quedar impunes como lo pueden ser: administrativa, laboral, de derechos humanos, civil, mercantil, familiar, etc.

Sin embargo, en la presente investigación se hace el enfoque en la impunidad en material penal ya que el código penal es el que regula el delito de feminicidio o intento de feminicidio; según el autor (Valencia, s.f.) existen diversas posibles causas de impunidad, aunque menciona que es importante que se tengan presentes:

1. Impunidad por macrocriminalidad.

Está conformada por tres categorías las cuales son: empresariales, políticas y criminales, que además se puede percibir como más flexibles y difusas; por ejemplo, las grandes organizaciones de las drogas. Pero incluso puede tratarse de redes de macrocriminalidad de corrupción relacionado con fines electorales.

La impunidad también será una garantía hacia los miembros que pertenecen a redes de macrocriminalidad, trayendo como consecuencia de esos actos de corrupción impunes el impacto en la afectación en los derechos económicos y sociales de las personas.

2. Impunidad por relaciones políticas.

El problema con la impunidad se dificulta cuando se mezcla con los intereses de grupos políticos que son relevantes. Cuando esto llega a suceder, se está en una situación así es una causa de la impunidad relacionada con las relaciones políticas. La relación de grupos políticos considerados como importantes o dominantes, en donde sus intereses están condicionados a preservar la impunidad, lo cual causa una generación de redes de corrupción que detonan lo que se puede llegar a conocer como “falta de voluntad política”. Uno de los problemas será la omisión en el proceso de una investigación y la sanción correspondiente y, en una de las consecuencias más negativas de los casos, podría ser el uso de la acción estatal para perpetuar la impunidad.

3. Impunidad por cultura organizacional corrupta.

Esta cultura se constituye por las redes de significado que tenemos de nosotros mismos y que estas se construyen de una manera interactiva. Se puede observar esta idea de cultura en un país, pero de igual manera se puede delimitar la observación a lo que sucede de manera interna en una o más de las organizaciones que conforman nuestra unidad de análisis de conformidad con lo desarrollado en la sección anterior. De acuerdo con este criterio, cada organización es única y por lo tanto van a crear sus propias creencias, sus métodos para ir reforzándolas, sus héroes, sus celebraciones, su historia; lo que impacta en sus prácticas, hábitos y actitudes. La cultura organizacional incide tanto en el flujo de información de los niveles más altos a los ejecutores, como en la forma de implementar las órdenes. La forma de aproximarnos a la identificación de esta cultura organizacional es como lo hacen los antropólogos sociales: interactuando, analizando los documentos emanados de la organización, participando en su actividad cotidiana, pero también en sus ritos y rituales.

Cuando esta cultura organizacional construya y normaliza prácticas de corrupción, estaremos frente a la impunidad por una cultura organizacional corrupta.

4. Impunidad por cultura organizacional burocratizada.

Aquí también tenemos un desvío de los objetivos institucionales, no se investiga ni se sanciona a los responsables de la comisión de actos ilegales. Pero no porque los servidores públicos sean corruptos, sino porque las dinámicas institucionalizadas al interior de la propia organización tienden a otros objetivos, a otros lugares lejanos de la procuración y la administración de la justicia. Por ejemplo, debido a la falta de incentivos apropiados que impulsen al personal a realizar los objetivos institucionales, puede suceder que los servidores públicos tengan como criterio simplemente el menor esfuerzo, lo que convierte a la investigación en un simple proceso burocrático de papeleo.

5. Impunidad por normalización.

La normalización de ciertas prácticas ilegales puede ir más allá de los servidores públicos y llegar hasta la clase política. En estos casos, se cruzarán dos causas de la impunidad: por relación política y por normalización.

La secuencia que sigue la relación entre la normalización y la impunidad es: 1) se normaliza una acción ilegal, 2) se genera una tolerancia por parte del órgano encargado de la investigación a esa acción ilegal y 3) la consecuencia de la normalización y la tolerancia es la ausencia de investigación. ¿Qué hacer frente a la impunidad por normalización? Lograr que lo “normal”

6. Impunidad por incapacidad.

Se da cuando el Estado no cuenta con los diferentes recursos (económicos, humanos, tecnológicos o de cualquier otro tipo) necesarios para poder investigar y sancionar las conductas ilegales que nos interesa analizar. Supone que hay autonomía estatal y voluntad política para abatir la impunidad. Sin embargo, lo que no hay son las herramientas suficientes para lograrlo. Estas debilidades pueden estar relacionadas con diferentes aspectos como una mala normativa, la falta de presupuesto, la insuficiencia de personal clave como fiscales o peritos, la ausencia de conocimiento para saber cómo investigar ese tipo de delitos. (Valencia, s.f.)

Estas posibles causas que se acaba de mencionar son un ejemplo de cómo es que no solo es por parte del estado, sino, es un fallo que conlleva cosas que influyen en que se combata adecuadamente. Puede suceder que un sistema se encuentre dañado por una o más de los tipos de impunidad al mismo tiempo. Lo importante es lograr identificar cuáles son estas causas que son generadoras de la impunidad, porque la solución de cada una de ellas supone acciones diferentes para poder lograr una erradicación o disminución.

¿Quién provoca la impunidad?

Los efectos más visibles de la impunidad se manifiestan en el ámbito jurídico y político, en particular con la negación del Estado de derecho: Si el Estado es quien aplica las políticas de represión y ejerce la impunidad, está negando, abiertamente, su razón de ser como la instancia encargada de garantizar los derechos humanos, de ejercer justicia. Si es el Estado es el responsable de procurar y administrar la justicia, y es, al mismo tiempo, el que crea los mecanismos de impunidad.

Por lo tanto, el Estado es que él tiene la principal responsabilidad de combatir la responsabilidad que se vive en México.

Por otro lado, las personas como sociedad también tienen una responsabilidad al provocar este problema, ya que, el soborno como una causante de la impunidad involucra a la autoridad responsable de la misma manera que al ciudadano involucrado en la situación, entonces, la provocación es de una manera reciproca en diferentes porcentajes y niveles de responsabilidad.

Concepto de corrupción

Ha sido relacionado de manera constante como algo semejante a la destrucción, devastación o adulteración de un material orgánico, como la carne, por ejemplo; y de una manera particular para denominar una actividad humana específica, como puede ser el soborno o la extorsión. Lo cual tiene consecuencias como la decadencia, degeneración, envilecimiento, ilegalidad, suciedad, desintegración, o inmoralidad.

En continuidad, el reconocimiento constante de su significado es relacionado con lo negativo, no existe una definición mayoritariamente aceptada acerca de qué es la

corrupción. Existirá la corrupción si, como primera intención, de las personas corruptas es obtener algo irregular o no autorizado por parte de instituciones en las cuales se es parte o hay algún préstamo de servicio. En ocasiones se puede pensar que solo está relacionado con un beneficio económico, aunque se puede generar esto en otros ámbitos como o puede ser político, social, sexual, etc. De igual manera, el beneficio buscado se obtendrá de manera inmediata puesto que el beneficio puede ser a un corto, mediano o largo plazo, un corruptor con experiencia puede accionar de una manera en la que su beneficio buscado se presente para el futuro y así de esta manera prolongar su el tiempo en el lugar donde se está ejerciendo dicha corrupción y poder hacerlo de una manera continua.

Así también, la intención de obtener alguna ventaja en la práctica de la corrupción se puede apreciar mediante la violación a un deber institucional por parte de las personas que ponen en práctica la corrupción. Por esa razón, este problema siempre será algo parasitario hacia la violación de los ordenamientos jurídicos con los que cuenta el país. De esta manera, también, va a existir una relación causal entre la violación del deber que se imputa y la expectativa de obtener un beneficio de una manera irregular.

En continuación con este problema, la corrupción se puede apreciar como una deslealtad hacia la norma violada o hacia la institución en la cual se es parte o hay una prestación de servicios.

La conciencia de esta deslealtad hace que, también, los actos de corrupción se hagan de una manera discreta y oculta, esto es, se realicen en secreto, o al menos manteniendo un marco de discreción. Que la táctica para ocultarlo sea eficaz es una cuestión empírica que no afecta al concepto de corrupción.

Los participantes de la corrupción: En la corrupción pública están presentes los acuerdos de intereses de las empresas y personas que se encuentran en una

posición económica privilegiada por una parte y los políticos y funcionarios de altos mandos. Por ejemplo, las empresas son instituciones que pueden sobornar y comprar y los funcionarios son los que pueden ofrecer privilegios irregulares de una manera discreta. En algunas ocasiones, las empresas lo hacen con el beneplácito o al menos con la indiferencia de sus respectivos gobiernos. (Seña)

La corrupción es uno de los principales impedimentos a los que se enfrentan muchas sociedades para poder tener un avance en sus procesos de desarrollo, ya que es capaz al existir la corrupción se generan relevantes impactos en ámbitos económicos y sociales que son causa de la limitación para el aumento del bienestar social a medio y largo plazo.

Diversos autores han llegado a la conclusión de que la corrupción tiene consecuencias negativas y dañinas en los diversos ámbitos como lo son el social, económico y político, la corrupción se hace presente como una amenaza a los principios y valores del régimen democrático, ya que, que se pone como en último lugar de relevancia el interés general (la población en general) por el interés individual (personal), lo cual socava el estado de derecho y corrompe las nociones de igualdad, justicia y transparencia, al ocurrir esto se genera más consecuencias como la destrucción de las instituciones y el deterioro del sistema democrático.

La corrupción puede estudiarse a partir de dos orientaciones: la visión clásica y el enfoque contemporáneo. La conceptualización clásica describe este fenómeno como corrupción de la costumbre, como un estado en que la sociedad se ha alejado de un estándar de lo bueno. Por su parte, las conceptualizaciones contemporáneas se clasifican en tres grupos: definiciones que surgen de la teoría económica; las vinculadas a las responsabilidades de los funcionarios públicos, y las relacionadas con el interés público. En este sentido, Kurer propone una clasificación de acuerdo con los actores que obtienen los privilegios: 1) el cargo público implica que el funcionario público incumple con sus deberes y responsabilidades, e incluso

quebranta las normas profesionales establecidas; 2) el interés público se origina cuando una figura de poder actúa en pro del interés individual por encima del general, y 3) la opinión pública se plantea que aquello considerado como corrupto depende fundamentalmente de lo que así sea definido por la opinión pública. (Valls, 2019)

Cultura de la corrupción en México

La corrupción es un fenómeno humano y por humano universal. Existe en mayor o menor medida en todos los países, en todas las actividades de la vida pública y privada y a todos los niveles de la escala social.

Su origen histórico no está muy claro ya que, algunos analistas lo atribuyen a los privilegios de autoridad de los gobernantes primitivos y otros lo sitúan en los primeros trueques entre comerciantes. La realidad es que hoy se presenta lo mismo con la iniciativa o la participación de la burocracia que en relaciones entre particulares que no pasan por las esferas gubernamentales.

La corrupción es, uno de los problemas más importantes en la actualidad porque impactan de manera negativa al país, pues es un fenómeno que debilita al Estado de derecho y que daña la certeza que se puede tener en los negocios. Sin embargo, así como se puede dar porque se puede tratar de una cuestión cultural, también puede tener una relacionada con el cumplimiento de las leyes.

El problema en México no es que no se tengan suficientes las leyes y autoridades necesarias para poder combatir los actos ilícitos o de corrupción que se ocurren, sino, el problema es que las leyes existentes no se aplican de manera correcta o

efectiva, lo que provoca que existan o se permita una relación entre el delincuente y la autoridad que permite la corrupción y esta genere una percepción de que no serán castigados o no existirá un castigo por parte de la institución correspondiente.

Por lo tanto, para poder comenzar un comienzo de la erradicación de este problema será el fortalecimiento de las instituciones y la aplicación de las leyes con las que cuenta el país de modo que se vayan erradicando conductas ilícitas y que haya una sanción correspondiente a lo establecido en la norma, será una modificación de la conducta de las autoridades competentes a la aplicación de sanciones, así como a las personas que se encuentran involucradas.

Es relevantes que la corrupción no se encuentre de manera presente en el sistema, pues sino se corre el riesgo de llegar a una de las consecuencias negativas del problema que es la impunidad. El fenómeno en el que no solo se cometen actos ilícitos y de corrupción, sino que incluso cuando son personas responsables de una sanción, el castigo sea algo ausente.

La corrupción es un problema que tiene un impacto en todos los niveles económicos de una sociedad. No obstante, este problema afecta en mayor proporción a los grupos sociales con una menor economía o quien menos tiene en proporción sus ingresos.

Para ser más específico con lo antes descrito se ejemplifica una situación, de una persona con ingresos económicos mínimos que vive en un lugar que no tiene agua lo cual la persona se ve obligada a tener una mayor invertir de dinero y tiempo en poder conseguir agua en su lugar de residencia, contrario a una familia con recursos mayores que vive en una zona con agua.

Se da una afectación en la economía de las personas que menos tiene y la solución de este problema es más significativa, pues ocupan destinar una cantidad económica que es gran parte de sus ingresos para poder conseguir los servicios que el Estado debería garantizarles. (deloitte, 2017)

Corrupción en el sistema penal de México

Corrupción en los sistemas judiciales

La corrupción es un problema que crea una debilitación cuando se debe de aplicar la justicia, ya que, causa un obstáculo al ejercicio del derecho de las personas a un juicio imparcial y causa un impacto en la confianza de la población en la judicatura al hacerse notar que ocurre la ausencia de la aplicación de las leyes relacionado con las sanciones que se establecen en las mismas.

Este problema conlleva más acciones negativas como el soborno, que solo es un ejemplo de ellas, otra de las vertientes de la corrupción es la política, que en diversas ocasiones es inasible e imprecisa. Esta tiene un rango de acción amplio lo cual facilita la presencia del problema no sólo en el sistema judicial sino también en todas las instituciones de la administración del Estado.

Lo que interfiere de manera inadecuada en la justicia pueden ser también de una manera violenta, en especial cuando se lleva a cabo directamente por integrantes de la delincuencia organizada. Estas interferencias son con motivo para asegurar propósitos específicos como el cierre de un determinado caso a su favor o la impunidad de un individuo concreto.

Corrupción y responsabilidad histórica de la justicia

Las normas que regulan a los diferentes Estados del país así como algunos instrumentos internacionales relevantes establecen diversas obligaciones y medidas para frenar el problema de la corrupción.

Pero, así como los sistemas judiciales están presentes para ser corrompidos por el crimen organizado, la sociedad tiene justamente en los sistemas judiciales su principal mecanismo de prevención y de combate contra la corrupción.

En la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción artículo 11, siendo un tratado internacional fundamental se hace referencia a la participación de manera decisiva del poder judicial en el combate contra la corrupción y precisamente se establece que, para que se lleve a cabo de una manera eficaz, el poder judicial tendría que tener la ausencia de la corrupción y sus integrantes deberán actuar conforme a los principios de integridad. En la Convención se han regulado y normado lineamientos sustantivos fundamentales en materia de organización interna para poder prevenir y erradicar la corrupción.

En el tratado internacional hay obligaciones en materia de cooperación internacional entre instituciones judiciales y fiscalías de Estados soberanos (Capítulo IV). Así, por ejemplo, obligaciones sustantivas y operacionales en materia de extradición, traslado de personas condenadas y asistencia judicial, remisión de actuaciones penales de un país a otro, investigaciones conjuntas y, en general, obligaciones sustantivas claras en materia de cooperación para el cumplimiento de la ley.

Análisis del artículo

De manera literal se establece en el Código Penal Federal:

Capítulo V Femicidio

Artículo 325. Comete el delito de feminicidio quien prive de la vida a una mujer por razones de género. Se considera que existen razones de género cuando concorra alguna de las siguientes circunstancias:

- I. La víctima presente signos de violencia sexual de cualquier tipo;
- II. A la víctima se le hayan infligido lesiones o mutilaciones infamantes o degradantes, previas o posteriores a la privación de la vida o actos de necrofilia;
- III. Existan antecedentes o datos de cualquier tipo de violencia en el ámbito familiar, laboral o escolar, del sujeto activo en contra de la víctima;
- IV. Haya existido entre el activo y la víctima una relación sentimental, afectiva o de confianza;
- V. Existan datos que establezcan que hubo amenazas relacionadas con el hecho delictuoso, acoso o lesiones del sujeto activo en contra de la víctima;
- VI. La víctima haya sido incomunicada, cualquiera que sea el tiempo previo a la privación de la vida;
- VII. El cuerpo de la víctima sea expuesto o exhibido en un lugar público.

A quien cometa el delito de feminicidio se le impondrán de cuarenta a sesenta años de prisión y de quinientos a mil días multa.

Además de las sanciones descritas en el presente artículo, el sujeto activo perderá todos los derechos con relación a la víctima, incluidos los de carácter sucesorio.

En caso de que no se acredite el feminicidio, se aplicarán las reglas del homicidio.

Al servidor público que retarde o entorpezca maliciosamente o por negligencia la procuración o administración de justicia se le impondrá pena de prisión de tres a ocho años y de quinientos a mil quinientos días multa, además será destituido e inhabilitado de tres a diez años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.

Fe de erratas al artículo DOF 31-08-1931. Derogado DOF 10-01-1994. Adicionado DOF 14-06-2012

Artículo 326.- Derogado.

Artículo derogado DOF 10-01-1994

Artículo 327.- Derogado.

Artículo derogado DOF 10-01-1994

Artículo 328.- Derogado.

Fe de erratas al artículo DOF 31-08-1931. Derogado DOF 10-01-1994

Para comenzar feminicidio y homicidio son lo mismo, pero ¿Qué es lo que hace que sean delitos diferentes? Primeramente, se menciona que debe de ser por razón de género como ya se mencionó con anterioridad la razón de género hace referencia a que por el hecho de ser mujer será suficiente motivo para cometer este delito, la ley tiene siete especificaciones que ayudan a identificar que la privación de la vida sea un feminicidio, si se comprueba una de estas cosas que se mencionan será suficiente.

¿Hay lagunas legales en el delito de feminicidio?

El artículo dice “Comete el delito de feminicidio quien prive de la vida a una mujer por razones de género. Se considera que existen razones de género cuando concorra alguna de las siguientes circunstancias” Por lo tanto, ¿Qué pasa si se encuentra otra razón de género diferente a las establecidas en la ley?

De igual manera se establece que si no se logra considerar como feminicidio la privación de la vida se aplicaran las reglas del homicidio, por lo cual influyen más artículos de los cuales pudiera existir alguna laguna legal.

La consideración de la privación de la vida de una mujer tendrá que ser entonces investigada y analizada de una manera detallada para poder tener el contexto del motivo por el cual ocurrió ese delito, como ya se menciono antes, el mismo artículo establece los requisitos para considerarse como feminicidio y no como un homicidio,

entonces el artículo establece de una manera específica la descripción del feminicidio dejando una posibilidad mínima de que exista una laguna legal.

Exceso de trabajo en ministerios públicos

La fiscalía general del estado abandona o no investiga de una manera adecuada los procesos penales debido al exceso de trabajo, según agentes del Ministerio Público (MP) consultados sobre los casos que han solicitado cerrar y no procesar a los inculcados.

Además, en encuestas que se han realizado a las personas que trabajan en los ministerios públicos, indicaron que existen ocasiones en las que la dependencia los hace trabajar en la mayoría de los juicios sólo con las declaraciones de los propios acusados, sin prueba científica ni testigos.

Debido a la carga de trabajo, una vez que obtienen las vinculaciones a proceso contra los detenidos prácticamente los elementos de la Policía Ministerial Investigadora (PMI) se olvidan de los asuntos, es decir, en el plazo para hacerse de pruebas no continúan indagando, resultado del exceso de trabajo que se tiene.

Por ejemplo, en Jalisco hay aproximadamente 599 agentes ministeriales encargados de integrar y dar seguimiento a 128 mil 585 carpetas de investigación, con lo que en promedio cada uno tiene una carga de trabajo equivalente a 214 expedientes por homicidios, robos, fraudes y violaciones, entre otros delitos, lo cual no es algo positivo ya que no se puede realizar un trabajo o investigación de una manera eficaz, pues existen plazos los cuales al tener un exceso de carpetas de investigación no son seguidos de una manera positiva y va generando una deficiencia en las investigaciones y sanciones.

CAPÍTULO III

Tipificación del feminicidio en México

¿Dónde y cuando surgió el termino de feminicidio?

Es fundamental conocer sobre la procedencia del término “feminicidio”, en investigación procede de *femicide* en donde se registra algunos antecedentes de uso en el idioma inglés desde principios del siglo XIX.

Sin embargo, esta definición fue desarrollada por una escritora estadounidense llamada Carol Orlock lo cual ocurrió en el año 1974 y fue utilizado por primera vez de manera pública en 1976 por una feminista sudafricana con nombre Diana Russell.

En una publicación de una revista llamada Nexos, este concepto se comenzó a popularizar cuando la Doctora en psicología Diana Russell lo uso en el año 1976 ante el Tribunal Internacional de Crímenes contra las Mujeres convocado marzo del mismo año en Bruselas.

Russell redefinió lo de Carol Orlock (*femicide*), como “el asesinato de mujeres realizado por hombres motivado por odio, desprecio, placer o un sentido de propiedad de la mujer”.

Así como, uno de los principales intereses de grupos feministas era precisamente el llevar aquello que se consideraba personal, como por ejemplo los temas relacionados con la sexualidad a la esfera política, donde se lograra politizar experiencias.

Debido al carácter colectivo de las reuniones de los grupos feministas de los años setenta, la definición de *femicide* fue también de una manera en conjunto y en las memorias del tribunal quedó escrito buscando como objetivo el tener una mejor percepción del concepto relacionado con su significado.

México en los años de los noventa, especialmente en Ciudad Juárez existía una situación de violencia de una manera elevada en los índices que se relacionaba con que estaba dirigida hacia la mujer; por lo cual la antropóloga Marcela Lagarde tomó la decisión de traducir el término *feminicide* a feminicidio para poder darle nombre a todas las mujeres privadas de la vida de una forma violenta y así los casos de asesinato no fuera considerados solo como solo un “homicidio”.

De esta forma se fue construyendo un tipo de privación de la vida con una víctima específica, que es la mujer, consecuencia de conductas y pensamientos machistas y misóginos que traen como consecuencia el asesinato por sus razones de género.

Desde la percepción de la antropóloga Lagarde, se observa que el Estado tiene una actividad nula para poder prevenir, erradicar y proteger a las mujeres para vivir una vida digna y con la ausencia de violencia.

En noviembre de 2001 se encontraron en un campo algodonero en Ciudad Juárez, cuerpos los cuales pertenecían a Claudia Ivette González quien tenía 20 años, Esmeralda Herrera Monreal de 14 años y Laura Berenice Ramos Monárrez de 17 años.

Como consecuencia de esta sentencia se dio el comienzo de la tipificación del delito de feminicidio en los códigos penales estatales y hasta el año 2011 fue cuando se impulsó que se tipificara en el Código Penal Federal.

A nivel nacional, la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) por primera vez se pronunció con el tema de feminicidio el 25 de marzo de 2015 por la muerte violenta de Mariana Lima Buendía, quien se dedicaba a labores del hogar y era pasante de derecho de 29 años.. (Mohar, 2020)

Definición de feminicidio

El término “feminicidio” hace referencia a un tipo de homicidio específico en el que un varón asesina a una mujer, chica o niña por ser de sexo femenino. A diferencia de otros tipos de privación de la vida, los feminicidios en ocasiones suelen ocurrir en el hogar como consecuencia de violencia de género. También se categorizan dentro de los crímenes de odio, dado que se dan en un contexto en el que lo femenino ha sido estigmatizado durante años; hay autores que afirman que incluye cualquier asesinato cuya víctima sea una mujer, independientemente del género de quien lo cometa o de cuáles sean sus motivaciones. El feminicidio es la manifestación más extrema del abuso y la violencia de hombres hacia mujeres. Se produce como consecuencia de cualquier tipo de violencia de género, como pueden ser las agresiones físicas, la violación, la maternidad forzada o la mutilación genital. (Pérez, 2023)

El feminicidio se define como la privación de la vida de mujeres por causa de su condición la cual es ser mujer, por lo cual será ejecutado en primera instancia por un hombre. La palabra es un neologismo que proviene de la lengua inglesa, en la que el término recibe el nombre de *feminicide*.

Este tipo de asesinato engloba una de las principales causas de muerte de la población en el sector femenino en la actualidad. De ahí la consecuencia de que el feminicidio haya motivado a la creación de leyes específicas para sanciones enfocadas a ese delito en algunos países.

Los feminicidios siempre están relacionados al odio o desprecio por las mujeres, al placer sexual en el acto de la dominación a la mujer y/o al deseo de posesión, lo que implica que quien comete este delito tiene una percepción de la mujer como un objeto de su propiedad. En cualquiera de estos casos se trata de un delito de desprecio basado en el sexo femenino.

Es por eso que, el feminicidio será la consecuencia de un acto que trae como antecedentes más formas de maltrato hacia la mujer, sean practicadas de una manera eventuales o constante, y sea realizado por un desconocido o un conocido. Entre las formas de maltrato se encuentran: violación, esclavitud sexual, maltrato físico, violencia doméstica, tortura, mutilación, desfiguración, persecución, privación de la comunicación, violencia psicológica, obstrucción del libre desarrollo y de la autonomía de la mujer y privación de libertad. (Enciclopedia significados , 2021)

Entidad federativa que añadió este término a la ley

México fue el primer país del mundo en crear una ley que tipifica y criminaliza el feminicidio como un delito producto de la violencia feminicida.

Finalmente, es el 30 de abril de 2012, que el Poder Legislativo a través de la Cámara de Diputados aprobó el Proyecto de Decreto por el que se reformó el Código Penal Federal, la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; entre las reformas aprobadas se encuentra la tipificación del delito de feminicidio: artículo 325 capítulo V del Código Penal Federal. Dicha reforma fue publicada por el Poder Ejecutivo el 14 de junio de 2012 en el Diario Oficial de la Federación, entre los delitos contra la vida y la integridad corporal. Aquel que comete feminicidio es “quien prive de la vida a una mujer por razones de género”. Entre las “razones de género” se encuentran la violencia sexual; antecedentes de violencia familiar, laboral o escolar; relación afectiva, sentimental o de confianza entre el victimario y la víctima; incomunicación de la víctima; y exposición o exhibición del cuerpo de la víctima en un lugar público. Adicionalmente, el artículo 120 del Código Penal estatal del estado de Michoacán establece que el feminicidio se considerará homicidio calificado, castigado con veinte a cuarenta años de prisión.

Diferencia con el homicidio

No todo asesinato de una mujer califica como feminicidio. Por ejemplo, si una mujer es asesinada al resistirse a un asalto, no aplica como feminicidio.

Para que el asesinato de una mujer pueda categorizarse como feminicidio, tiene que haber una motivación derivada de la creencia en la subordinación de las mujeres a la autoridad de los hombres, y por eso solo puede ser un hombre quien perpetre el crimen. Es decir, tiene que haber una relación de poder vinculada al sexo.

La antropóloga mexicana Marcela Lagarde fue la primera en introducir la variación feminicidio, a fin de distinguir claramente ambos escenarios de asesinatos de mujeres, los cuales representan problemas sociales de diferente tenor.

El feminicidio es consecuencia de la impunidad frente a la violencia sistemática contra la mujer, pues de hecho es el paso último de una escalada de violencia que no es denunciada (por la víctima o por su entorno) o, si es denunciada, es ignorada por las autoridades, al considerar dicha violencia como un asunto "doméstico", "natural" o "castigo merecido".

La diferencia entre homicidio y feminicidio es importante de precisar. El primero es definido así en el artículo 302 del *Código Penal Federal*: "Comete el delito de **homicidio**: el que priva de la vida a otro". El *Código* agrega, además, en el artículo 307, que "Al responsable de cualquier homicidio simple intencional que no tenga prevista una sanción especial en este Código, se le impondrán de doce a veinticuatro años de prisión".

Por otra parte, el feminicidio, tiene implicaciones más complejas. En 2012, se incorporó el delito de **feminicidio** al *Código Penal Federal* en el artículo 325, según el cual "Comete el delito de feminicidio quien priva de la vida a una mujer por razones de género". La pena actual para este delito es de 40 a 60 años de prisión y de 500 a mil días multa."

Entonces, para que la privación de la vida de una mujer se considere como feminicidio, según el Código Penal, será cuando se involucre en alguna de las siguientes particularidades de género:

- La víctima presenta signos de violencia sexual.
- A la víctima se le infligieron lesiones o mutilaciones infamantes o degradantes, previas o posteriores a la privación de la vida o actos de necrofilia.
- Existen antecedentes de violencia familiar, laboral o escolar del señalado en contra de la víctima.

- Que la afectada haya sido incomunicada previo al delito.
- El cuerpo fue expuesto o exhibido en un lugar público.
- La persona tuvo una relación sentimental, afectiva o de confianza con el supuesto feminicida.
- Que se hayan presentado amenazas relacionadas con el delito, lesiones o acoso del acusado contra la víctima.
-

"El servidor público que retarde o entorpezca maliciosamente o por negligencia la procuración o administración de justicia se le impondrá pena de prisión de tres a ocho años y de quinientos a mil quinientos días multa, además será destituido e inhabilitado de tres a diez años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos", destaca el Código Penal.

Es importante considerar que el Código Penal no especifica si un **feminicidio** solamente lo pueden cometer hombres, por lo que no se deja esclarecido si otra mujer podría ser juzgada bajo este delito al ser ella la que prive de la vida a otra mujer.

Algunas víctimas del delito feminicidio

María de Jesús

Conocida como "Marichuy" sobrenombre que le decían de una manera afectuosa sus amigos y familiares, fue aventada desde un quinto piso por un profesor del IPN escuela de la que era estudiante, el agresor fue identificado como Julio Iván Ruiz Guerrero en conjunto con otro estudiante llamado Gabriel Eduardo "N".

El profesor y otro estudiante, tenían el antecedente a haber intentado abusar sexualmente de la joven de 19 años, como ella se negó ellos procedieron a agredirla. Incluso aunque había más estudiantes presentes, no hubo una

intervención, al por su parte, contrario trataron de cubrir a los agresores para que lograran el objetivo que tenían con María de Jesús.

Fue en noviembre de 2019 cuando Elideth Yesenia Zamudio, se hizo viral en redes sociales por la grabación de un video en el cual de manera clara se evidencio el dolor y frustración por el feminicidio de su hija y participó en la toma de la CNDH en 2020.

Campira Camorlinga Alanís

Ella fue víctima de Jorge Humberto Martínez Cortés, quien era conocido con el sobre nombre "El Mata novias", él la estranguló y cortó su cabello para así guardarlo ya que tenía eso como fetiche (el conservar recuerdos de mujeres que fueron sus víctimas).

El 24 de octubre de 2017 la Interpol capturó a "El Mata Novias" en Guatemala. Es sospechoso de la privación de la vida de otras 3 mujeres entre los años 2011 y 2014. Se encuentra preso y aún espera condena.

Lesvy Osorio

Fue privada de la vida por Jorge Luis González Hernández en Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional Autónoma de México, ubicada en la Ciudad de México en la fecha de 3 de mayo de 2017.

Las autoridades de la Procuraduría General de Justicia de la CDMX, en esa fecha la entonces administración encabezada por el servidor público Miguel Ángel Mancera, fueron señaladas como una revictimización a Lesvy porque mediante comentarios y publicaciones en redes sociales se mencionó que ella vivía en

concubinato con su novio y también tenían reprobadas varias materias en la escuela.

El 2 de mayo de 2019, la titular de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, en donde la administración estaba a cargo de Claudia Sheinbaum, Ernestina Godoy, ofreció de manera pública una disculpa a los familiares de Lesvy por las violaciones que existieron en el debido proceso.

Fue hasta el 11 de octubre de 2019 fecha en que Jorge Luis González Hernández fue declarado como culpable del feminicidio contra Lesvy Berlín Rivera Osorio y tuvo una condena de 45 años de prisión.

Victoria Pamela Salas Martínez

A los 22 años de edad el cuerpo de Victoria Pamela Salas Martínez, fue encontrado en un cuarto de un hotel de Calzada de Tlalpan. Las autoridades que trabajan en el caso dieron un informe en el que se mencionó que su cuerpo fue quemado con agua hirviendo y presentaba signos de violencia, así como también había un corte profundo en la garganta. El sospechoso quien cometió el delito es Mario Saenz, quien fue detenido porque asistió al funeral de Victoria, sin embargo después salió libre.

Dos años después, en 2019 fue trasladado al Reclusorio Norte así como también se vinculó a proceso por el delito cometido de feminicidio. Aunque él asegura que es inocente y aún no hay alguna sentencia en su contra ya que surgió la pandemia por el covid-19 por lo que se pospuso el proceso.

Yesica Celene

Esta mujer Yesica Celene, fue privada de la vida por su expareja llamada Oscar Alejandro en una tienda de zapatos en la plaza de Reforma 222. El responsable del feminicidio le disparó en tres ocasiones y luego intentó suicidarse sin embargo sobrevivió. Actualmente se encuentra preso en el Reclusorio Norte, la pareja tiene un hijo en común que ahora es cuidado por la madre de Yesica.

Nataly Michel

Fue participante del programa enamorándonos, fue privada de la vida dentro de su domicilio ubicado en la alcaldía de Venustiano Carranza, el principal sospechoso fue su pareja sentimental, identificado con el nombre de Luis Arturo quien no se encontraba su paradero por lo que se consideró como un prófugo de la justicia.

Daniela Ramírez Ortiz

Ella con 17 años desapareció en la madrugada ocurrió después de haber tomado un taxi que la llevaría a una reunión con sus amigos, pero el conductor manejo por una ruta distinta a la que debería de haber usado pues se fue con rumbo a Morelos.

Durante el trayecto se mensajeo con uno de sus compañeros para avisarle que el chofer había tomado otra ruta y así le pidió ayuda, después de un tiempo Daniela ya no dio respuesta a los mensajes y los restos de su cuerpo fueron encontrados semanas después en un terreno baldío ubicado en la alcaldía de Tlalpan. El caso sigue abierto y aún no hay algún responsable que se encuentre detenido por este delito en contra de ella.

Abril Pérez Sagaón

Ella fue privada de la vida por sicarios quienes viajaban en motocicleta sobre Circuito Interior Río Churubusco, en la Colonia El Carmen. Los sicarios fueron contratados por su esposo Juan Carlos García, exdirector de Amazon México y que en ese tiempo era director de comercio digital de Elektra.

Antes de su muerte, Abril ya había denunciado a Juan Carlos García por el intento de asesinato porque la dejó con fractura de cráneo en el 2019. Por la situación anterior se inició un proceso legal en contra su esposo, pero el juez responsable hizo una reclasificación de tentativa de feminicidio a violencia familiar.

En agosto de este año, un juez otorgó un amparo que ordena investigar la muerte de Abril Pérez como feminicidio y la reposición del procedimiento. Después de un tiempo Juan Carlos García fue encontrado en California, Estados Unidos y no ha sido detenido. En los últimos informes que se tienen del caso se sabe que solo dos personas vinculadas a la ejecución de Abril han sido procesados.

Fátima Cecilia

Ella fue una menor quien tenía 7 años fue desaparecida cuando salió de su escuela primaria ubicada en la alcaldía Tláhuac. Una mujer bajo mentiras se la llevó y fue ella quien la entregó a su pareja para que abusara de una manera sexual de la menor. Luego de lo sucedió dejaron su cuerpo en un lote baldío ubicado en la misma alcaldía.

La pareja fue ubicada tiempo después en una vivienda ubicada en el municipio Isidro Fabela del Estado de México. De acuerdo a lo que las autoridades informaron, fue una tía de uno de los responsables quien los delató.

Ingrid Escamilla Vargas

El feminicidio ocurrió el domingo 9 de febrero de 2020 su pareja identificada como Érick Francisco Robledo Rosas, le quito la vida su lugar donde vivían después de una pelea que tuvieron.

Estos son algunos ejemplos de víctimas del feminicidio, en donde no existen un patrón que indique características del tipo de mujeres que son privadas de la vida, pueden ir desde niñas hasta mujeres mayores, el problema no influye en factores que la sociedad a estipulado como causas como lo es la forma de vestir, la hora de salir, ir sola en la calle o no.

CAPÍTULO IV

Caso de Marisela Escobedo y el feminicidio de su hija.

Quien fue Marisela Escobedo

Marisela Escobedo nació en Piedras Negras, Coahuila, 12 de junio de 1958, fue una enfermera y activista social mexicana, asesinada mientras protestaba por el feminicidio de su hija, Rubí Marisol Frayre Escobedo, de 16 años de edad, ocurrido en el año 2008.

Con recursos propios logró localizar a Barraza en Fresnillo, Zacatecas, donde fue detenido y trasladado a Ciudad Juárez. Allí este confesó la autoría del crimen y señaló el lugar de sepultura de los restos de Rubí Frayre en uno de los primeros juicios orales de la historia de México en donde la confesión no es suficiente.

Fue el 16 de diciembre de 2010, después de recibir un impacto de una bala en la cabeza, lo que provocó que su cuerpo de Marisela Escobedo cayera frente al Palacio de Gobierno del gobierno de Chihuahua después de dos años de activismo y de luchar ante un Estado que se portó como insensible e ineficaz ante el delito de feminicidio en contra de su hija.

Diez años después, el caso sigue siendo un símbolo que visibiliza la violencia machista en un país donde son asesinadas, en promedio, más de 10 mujeres al día. El llanto de Marisela tras conocer la sentencia llegó por aquel entonces a traspasar las fronteras nacionales, pero fue con el estreno en Netflix del documental *Las tres muertes de Marisela Escobedo*, en el que se recoge la historia del activismo de la

madre de Rubí, los escollos con los que se encontró y su propio asesinato en 2010, que la historia resurgió y se hizo viral.

Tras el juicio oral, la madre de Rubí dejó su trabajo e inició una ardua labor para que Barraza fuese llevado a juicio de nuevo, pero los gobernadores José Reyes Baeza Terrazas y César Duarte, hoy acusado de corrupción y preso en Estados Unidos a espera de extradición, le dieron largas en todo momento.

Totalmente ignorada, Marisela Escobedo se instaló frente al Palacio de Gobierno de Chihuahua, por lo que recibió diversas amenazas de muerte, avisos que se cumplieron con su asesinato, un día como hoy hace 10 años

En octubre de 2012, la fiscalía general del Estado de Chihuahua, detuvo a José Enrique Jiménez Zavala, quien era un líder pandillero quien fue acusado como el responsable del asesinato de Marisela, pero fue algo que la familia rechazó, pues ellos señalaba como responsable al hermano de Barraza como autor del delito.

Gabino Gómez, quien era coordinador de área de personas desertoras del Centro de Derechos Humanos de las Mujeres, conoció a Marisela esto ocurrió después del juicio oral por el caso de su hija Rubí, desde ese momento hubo un acompañamiento permanente para ella y después para su familia que se encuentra exiliada.

"Estuvimos con ella en todos los momentos que estuvo en la ciudad de Chihuahua o también cuando pasaba en dirección a Ciudad de México en sus investigaciones y protestas. La acompañamos hasta el día que la asesinaron, ese día estuve allí con ella por la mañana, en el plantón", contó el activista en entrevista con *Efe*.

En agosto de 2008 moriría, por primera vez, la madre y nacería la activista, la segunda "muerte" de Maricela fue cuando quedo en libertad el culpable de la muerte de su hija y su tercera muerte cuando le dispararon.

Los avances relacionados con el caso son insuficientes y demuestran la ineficacia de un sistema judicial que, a pesar de los progresos legislativos y formales, sigue presente una impunidad en un porcentaje alto que deriva en más de 8 a 10 mujeres asesinadas, 50 violaciones y 400 denuncias por violencia familiar cada día, esto según datos oficiales.

En México se señala que está lleno de "Maricelas" a las que nadie escucha ni se les da seguimiento y tampoco se ofrece respuestas por parte de las autoridades.

Feminicidio de Rubí

Rubí Marisol Frayre Escobedo fue privada de la vida en el año 2008 en Ciudad Juárez, Chihuahua, esto ocurrió por su pareja, conocido por el nombre de Sergio Rafael Barraza.

El entonces sospechoso fue detenido y sometido a un juicio oral después de que el confesara que fue el autor del delito e incluso él señalo el lugar donde estaban los restos de Rubí, a pesar de eso las autoridades responsables de llevar el caso lo declararon inocente.

Marisela Escobedo Ortiz, aviso a las autoridades la desaparición de su hija el día 29 de enero del 2009, después de aproximadamente cinco meses después detienen a Sergio Barraza en la ciudad de Fresnillo perteneciente al estado de Zacatecas, quien según las autoridades que lo detuvieron el confesó haber cometido el

asesinato de Rubí y guio a las autoridades hasta el lugar en donde abandono el cuerpo calcinado de ella.

El 26 de abril del 2010 inició el juicio en contra de Sergio Rafael Barraza Bocanegra y el 29 de abril del 2010, el Tribunal compuesto por tres Jueces en Materia del Derecho Penal Acusatorio del Estado de Chihuahua (y es relevante resaltar que este Estado había sido de los primeros en implantar el sistema acusatorio en materia penal en el país) los jueces que conformaron el tribunal fueron Catalina Ochoa, Nezahualcóyotl Zúñiga y Rafael Boudib, decidió por unanimidad de votos a Sergio Barraza Bocanegra, porque concluyeron que había falta de pruebas.

La decisión del tribunal fue conocida por la sociedad mexicana, no impuesta a este sistema legal de justicia y con gran desorientación por parte de los comunicadores de los distintos medios noticiosos.

De acuerdo al fallo del Tribunal Oral, la prueba que se presentó por el agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Especial para la Investigación de homicidios de mujeres, fue insuficiente, porque solo era una confesión del propio acusado realizada ante dos agentes de la Policía Municipal, un agente de la Policía Ministerial investigadora; por lo que al no ser hecha ante un Agente del Ministerio Público o ante un juez, y dado que se realizó sin la presencia de abogado defensor, no tuvo suficiente impacto para ser algo probatorio.

En la carpeta de investigación también hay más testimonios como es el caso del padrastro del acusado, quien declaró que Sergio fue el responsable de haber privado de la vida a Rubí Marisol consecuencia de que la encontró con otro hombre.

De igual manera, también fueron inconsistentes las declaraciones de los testigos, ya que algunos declararon que el acusado les había dicho en una reunión y en estado de ebriedad que el asesinato fue por golpes y balazos, lo cual resultó contradictorio e incongruente con lo que decían otros testigos.

Para el Tribunal, el hecho de que los restos del cuerpo encontrado en un basurero clandestino y que también era destinado como lugar en donde se sacrificaban cerdos pertenecían a Rubí Frayre no fue suficiente como una prueba contundente para que se llegara a la conclusión de la responsabilidad de Sergio Barraza, sin importar que el mismo acusado dio la información para encontrar el cuerpo.

De acuerdo a lo anterior, el Tribunal señaló que la decisión por la cual no tomo en consideración las pruebas es porque no eran contundentes y se tomó en cuenta el fundamento en lo establecido por el Artículo 331 del Código Procesal Penal de Chihuahua "...los elementos de prueba no tienen valor si han sido obtenidos por un medio ilícito..."; establece además que "...la declaración del imputado solo tendrá validez si es prestada voluntariamente ante el Agente del Ministerio Público o un Juez, y asistido por un defensor...". Por lo que mencionaron que no se cumplieron en esta causa penal.

Después, en el mes de mayo del 2009, la madre de Rubí recurrió a promover la apelación ante un Tribunal de Segunda Instancia, lo que provocó que se revocara la sentencia del Tribunal Oral y mediante este procedimiento se le impuso 50 años de prisión al responsable, ordenando que se constituyera un Tribunal del Juicio Oral diferente al que ya había, al que con fecha 29 de abril lo exoneró. Pero todo esto también ocurrió por la presión de medios de comunicación como la prensa, radio y televisión, quienes solo buscaban justicia para la madre de Rubí y no solo la secuela de un juicio seguido con estricto apego a los requisitos que exige la ley.

Resultado de la sentencia del feminicidio

El 29 de abril de 2010, en el Distrito Judicial Bravos del Estado de Chihuahua, se emitió una resolución que causaría revuelo nacional: los jueces del Tribunal de Juicio Oral en lo Penal dictaron sentencia absolutoria a favor de Sergio Rafael Barraza Bocanegra, presunto homicida de Rubí Marisol Frayre Escobedo.

Una resolución que trascendería por ser uno de los primeros casos de feminicidio bajo el nuevo proceso del sistema penal acusatorio y que, a los ojos de la opinión pública, sería una decisión injusta y un mal augurio para la reforma judicial.

En el mismo, los juzgadores determinaron que el Ministerio Público no aportó las pruebas suficientes que acreditaran la culpabilidad del acusado, decisión fundamentada en la normatividad del estado de Chihuahua y motivada en la libre valoración de las pruebas rendidas en el juicio oral, los principios de la lógica, las máximas de la experiencia y los conocimientos científicamente comprobados.

Los jueces de Chihuahua Rafael Boudid, Catalina Ochoa y Nezahualcóyotl Zúñiga defendieron ayer, en conferencia de prensa, la sentencia absolutoria que emitieron en favor de Sergio Rafael Barraza Bocanegra, acusado del asesinato de la joven Rubí Frayre Escobedo, y afirmaron que esa decisión se adoptó por insuficiencia de pruebas; es decir, porque el Ministerio Público no aportó pruebas suficientes y contundentes.

Sostuvieron que es falso que en el expediente conste la confesión del inculpado: lo que hay son testimonios de oídas, que no tienen ningún valor probatorio.

La juez Catalina Ochoa subrayó: Nuestra sentencia no mató a nadie, ni a Rubí ni a su madre Marisela Escobedo, quien fue asesinada hace un mes. Este hecho, el crimen de Escobedo, ocurrió siete meses después de la decisión de absolución que se adoptó sobre el acusado.

CONCLUSIONES

La violencia hacia las mujeres en México es común por lo que ha sido un fenómeno social que se ha estado normalizado, ya que, esto hace pocos años era algo de lo que se hablaba o escuchaba poco pero que siempre ha estado presente, con las nuevas generaciones los problemas sociales han sido más difundidos, incluso el avance de la tecnología y con las redes sociales se ha permitido que las noticias tengan un alcance a un mayor número de personas, gracias a esto la sociedad en especial el sector de mujeres comenzó a ver otras perspectivas o tener el conocimiento de que hay violencia física que aunque parezca mínima sigue siendo violencia, pero, ¿realmente con la mayor difusión de eso ha habido un progreso? Las personas les han enseñado a las mujeres a defenderse, no salir de noche, incluso a que tipo de ropa usar, pero no se ha tenido un verdadero enfoque en el problema que es el agresor.

Es evidente que existe un problema social con la violencia hacia las mujeres, en México ha llegado al nivel de introducir el término “feminicidio” en los códigos penales de las entidades federativas, así como en el nacional, las denuncias por feminicidio son un número elevado, por lo tanto, es evidente que el problema no se ha estado enfrentando de una manera correcta, es posible que la ley regule de una manera adecuada el delito sin embargo las autoridades encargadas de eso han dejado impune un número elevado de denuncias de feminicidio.

El responsable del delito al tener el conocimiento de que puede quedar impune o de que las autoridades no harán una investigación adecuada, fomentara que lo siga cometiendo e incluso posibles feminicidas al saber que las autoridades no hacen algo al respecto motivara a cometer el delito.

Entre las causas del problema existente en el país está la cultura con la que se forman las personas y la educación que se recibe, también el entorno en el que se convive porque muchos comportamientos misóginos o machistas vienen desde el hogar habitual un niño que crece en un entorno, por lo tanto, si un niño crece viendo como su familia cercana tiene ese tipo de conductas inadecuadas hacia las mujeres cuando sea un adulto continuara así, también en el caso de que una niña crezca en un ambiente de ese tipo tendrá la idea de que el permitir violencia aunque sea mínima es algo normal.

Son diversos factores los que influyen el problema entre ellos también se encuentra la impunidad, el exceso de carga que tienen las fiscalías influye en que los delitos no sean investigados de una manera adecuada, así como también la corrupción, pues también esta normalizado sobornar a los jueces o abogados para que la impunidad este presente, se ha demostrado que los casos de feminicidio que se hicieron virales se les dio una investigación con más importancia que a los casos que no son conocidos.

La impunidad es un factor por el cual la privación de la vida hacia las mujeres catalogada como feminicidios continua día con día en el país, sin embargo, también la cultura machista y misógina que ha estado presente en la sociedad desde hace varias décadas influye en el odio o intolerancia hacia las mujeres lo que lleva a cometer el delito.

El problema tiene que ser tratado de una manera diferente o cambiar de estrategia para lograr tener un cambio respecto a los feminicidios que se suscitan día con día en el país porque implementar el delito de feminicidio no ha sido suficiente para combatirlo.

FUENTES DE CONSULTA

- Animal Político. (2021). AMLO dice que clasificación de feminicidio inició en su gobierno, pero desde 2012 está en Código Penal. México. Animal Político. México.

<https://afly.co/81f7>

- Aristegui noticias. (2020). Las voces que se robaron: Ocho historias de feminicidio en México. México.

<https://afly.co/81g7>

- Arteaga B. (2010). Contextos socioculturales de los feminicidios en el Estado de México. México.
- Bejarano C. (2014). El feminicidio es sólo la punta del iceberg Región y Sociedad. México.
- Barragán A. (2021). México, el fracaso en frenar los feminicidios. El país
- Business Insider. (2020). A 10 años de la muerte de Marisela Escobedo, los casos de feminicidio en México continúan en un limbo penal que perpetúa su impunidad. México.

<https://afly.co/81n7>

- *Domínguez Rodolfo.* (2012). *Feminicidio en México; una deuda pendiente.* CMDPDH. México.

<https://afly.co/81h7>

- Elizondo S. (2021). Sobre la tipificación de feminicidio en las entidades federativas en México. Centro de Investigación y Docencia Económicas.

<https://afly.co/81j7>

- Expansión política. (2020). A 10 años del asesinato de Marisela Escobedo, persiste impunidad en feminicidios. Expansión política. México.

<https://afly.co/81k7>

- Fragoso M. (2010). La cultura del feminicidio en Ciudad Juárez. Frontera Norte. México.
- Garavito E. (2004). Entre la impunidad y la politización de la justicia. El Cotidiano. México.
- González Benigno. (2021). El caso de Rubí Marisol Frayre y la ilicitud de la prueba. México. ZETA. México.

<https://afly.co/81m7>

- Mannozi, G. (2009). Combatir a la corrupción. Un recorrido entre criminología y derecho penal. Boletín Mexicano de Derecho Comparado. México.
- Morales R. (2020). Feminicidio. Instituto De Investigaciones Jurídicas. México.
- Olamendi P. (2016). Feminicidio en México. Instituto Nacional de las Mujeres. México.
- Orlando R. (2017). Poder, desigualdad, subordinación e impunidad: no más invisibilidad. Universidad católica. México.
- Pastrana A. (2019). Estudio sobre la corrupción en América Latina. Redalyc. México.
- Pérez E. (2006). Análisis de la impunidad en la violencia feminicida. Catedra UNESCODH UNAM. México.
- Salama, P. (1995). Corrupción y pobreza. Espiral. México
- Vanguardia. (2020). 10 años del feminicidio de Marisela Escobedo, 10 años de impunidad. Vanguardia MX. México.

<https://afly.co/81l7>